



Contrato de Trabajo

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectados que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.



UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: *Sandra Helena Osorio*
CC: *1036925149*
Dirección: *C11-72-A-36-29* Barrio: *El Progreso*
Teléfono: *3266582939*

Sandra Osorio
FIRMA EMPLEADO *1036925149*



Formato Entrevista del Personal

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Estudios Primarios	Rionegro 5 to
Estudios Secundarios	Rionegro 7mo
Estudios de Educación Superior (Técnico o Tecnología)	
Cursos, Diplomados, Seminarios	
Otros Conocimientos (Cursos)	
Describe su perfil profesional con sus principales habilidades:	

EXPERIENCIA LABORAL

¿Tiene Experiencia Laboral?	Operario de aseo
¿Cargos desempeñados anteriormente?	
Nombre de la última empresa donde laboró	La Notaña Unica del Carmen de Uboral
Dirección y teléfono	El Carmen de Uboral - 323 617 99 04
Tiempo total de Servicio	2 meses
Cargo que desempeñó	aseo y desinfección
Motivo por el cual dejó el cargo	Motivos personales
Otras empresas donde laboró	Lima
¿Hace más de un año está usted sin trabajo?	Si: No: ☒

Describe su experiencia laboral en cuanto a las relaciones interpersonales con sus jefes y compañeros de trabajo:

Mi experiencia laboral muy buena.

INFORMACIÓN DOTACIÓN

Talla de Camisa	XS: S: M: ☒ L: XL: XXL: XXXL: Otro:
Talla de Pantalón Dama	4: 6: 8: 10: 12: 14: ☒ 16: Otro: No aplica:
Talla de Pantalón Caballero	28: 30: 32: 34: 36: 38: 40: Otro: No aplica:
Talla de Calzado	37

OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADOR

Nombre: Cédula:	Nombre: 1036925149 Cédula: Sandra Milena Osorio
Firma del Entrevistador	Firma Entrevistado



Formato Entrevista del Personal

Fecha de Entrevista	Día	Mes	ENERO	Año	2024
INFORMACIÓN GENERAL					
Nombres y Apellidos	Gandra Milena Osorio Florez			CC	1036425199
Genero	Femenino			Lugar y fecha de Exp. CC:	24 Junio - 2004. Rionegro
Raza	Caucásico: _	Indígena: _	Afrocolombiano: _	Raizales: _	Rom Gitano: _
Nivel de escolaridad	Primaria: _	Secundaria: ☒	Técnico Tecnólogo: _	Universitario: _	Post Grado: _
Fecha de Nacimiento	Día 03	Mes 13	Año 1985	RH	AT
Dirección	Calle # 36-29 200 P. 50			Barrio	El Progreso
Correo electrónico	GandraOsorioFlorez@gmail.com			Ciudad	El Progreso
Teléfono	320 658 2939			No. Celular	320 658 2939
Persona de contacto en caso de emergencia:	Wilmar Andres Rojas			Teléfono de la persona de contacto	3105434137
Estrato Socioeconómico	2			¿Alguna vez usted ha cotizado a pensión y salud?	Si: ☒ No: _
Nombre de la EPS	Sura			Nombre del Fondo de Pensión	Protección.
Estado civil	Casado: _	Unión Libre: ☒	Soltero: _	Separado: _	Viudo: _
¿Es usted persona adulta mayor y sin posibilidad de pensión?	Si: _ No: _				
INFORMACIÓN FAMILIAR					
Nombre de su Conyugue	Wilmar Andres Rojas Martinez				
Profesión u ocupación	Independiente				
Empresa donde Trabaja				Teléfono	
Nombre del Padre				Teléfono	
Nombre de la Madre				Teléfono	
Número de Hijos que Ud. tenga	2				
Nombre de sus Hijos y edades	Monvda Rojas Osorio (17) Stefania Rojas Osorio (9)				
¿Con quién vive?	Papá - mamá				
¿Quién cuida a sus hijos?	La Hermana				
¿Teléfono?	314 835 4610				
¿Es usted mujer en condición de desplazado?	Si: _ NO: ☒ Por qué?				
¿Es usted mujer víctima de violencia intrafamiliar?	Si: _ No: ☒ (marque con "X" según aplique) • Sentencia contra violencia intrafamiliar: _ • Violencia Sexual: _ • Acoso Sexual: _ • Lesiones personales: _ • Medida de protección a mujer contratada: _ • Otra: _ Cuál?: _				



Contrato de Trabajo

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato reemplaza en su totalidad y deja sin efecto cualquiera otro contrato de trabajo celebrado entre las partes con anterioridad a este. En constancia de todo lo anterior, las partes firman ante testigos el presente contrato de trabajo en Bucaramanga, a los ____ días del mes de ____ de 2024, fecha de iniciación de labores, en dos ejemplares del mismo valor y tener uno (1) con destino a EL TRABAJADOR(A) el cual declara recibir.



Nombre: * Samuel Milán Osorio.
CC: * 103693549
Dirección: * CMA-12-1F 30-29. Barrio: * 61 Progreso.
Teléfono: * 320 6582939.

FIRMA EMPLEADOR, OUTSOURCING U - T GIAF

FIRMA EMPLEADO Samuel Osorio 103693549.



Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249**. Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**. Sandra Elena Osorio Florio mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1036925199 de Zenaga, en su propio Nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR (A)**, han acordado celebrar el presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada, el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante **SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256** de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre **UNION TEMPORAL GIAF** y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS GENERALES**, quien se compromete a: a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: **SALARIO BÁSICO VIGENTE Correspondiente a (\$1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS**, más el auxilio de transporte, dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II del título VII del CST para laborar **47 horas** a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modificó los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan periodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto. **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la dependencia y/o persona encargada de programarlos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos, será remunerado conforme a la ley, y para su reconocimiento o pago el Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta por escrito a la mayor brevedad posible al EMPLEADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de enfermedad que ocasione incapacidad para

PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA BODEGA 15-16 FLORIDABLANCA S/DER Teléfono: 6387575



Contrato de Trabajo

ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), moño con hebilla (pelo siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato, debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.



UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: Sandra Milena Osorio
CC: 1036425149
Dirección: C/ 12-1136-29. Barrio: El Progreso
Teléfono: 3200582939.

Sandra Osorio
FIRMA EMPLEADO 1036425149

Parque industrial zimura bodega 15-16 Floridablanca – Santander.



Contrato de Trabajo

ANEXO 2. COMPROMISO HSEQ

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF, en cumplimiento de la legislación sobre Salud Ocupacional y de acuerdo a los factores de riesgo ocupacionales identificados en los panoramas de factores de riesgo para cada uno de los cargos, hace entrega de la dotación de los implementos de protección personal a cada uno de los servidores públicos que lo requieran.

DISPOSICIONES LEGALES

LEY 9 DE 1979, Elementos de Protección Personal Artículos 122, 123 y 124.

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979, del Ministerio del Trabajo. Capítulo II, De los Equipos y Elementos de Protección, Artículos 176, 177 y 178.

DERECHOS Y DEBERES.

Ley 9 de 1979. Artículo 85. Todos los trabajadores están obligados a:

- Cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad que se establezca.
- Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.
- Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.

Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91.

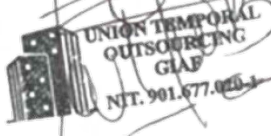
b) Para el trabajador.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa.

Certifico haber leído y comprendido este documento y recibido los elementos de protección personal.

Se firma entre las partes.

Cualquier falta a este compromiso será causal para imposición de memorando.


UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: Sandra Osorio eloree
CC: 1056251410
Dirección: C/ 12-#36-2a Barrio: El Progreso
Teléfono: 310 658 293a

Sandra Osorio
FIRMA EMPLEADO 1056251410

Parque Industrial Zimura bodega 15-16 Floridablanca - Santander.